

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILDES	Salta, 6 de abril de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755
Nº 10.709 Tirada de 550 ejemplares H O R A R I O Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Sr. ROSENDO SOTO Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiéndose para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Poseción veintañal y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno Nº 245 del 15-3-79	— Aprobar la Ordenanza Nº 4 de fecha 9-10-78 dictada por la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza Dpto. Gral. San Martín	1231
M. de Gobierno Nº 246 del 15-3-79	— Disponer la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Martín Brandán ..	1233
M. de Gobierno Nº 247 del 15-3-79	— Dejar s/efecto la orientación agrotécnica fijada por decreto Nº 1011/77	1234
M. de Gobierno Nº 248 del 15-3-79	— Disponer la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Martín Miguel Iranzo.	1234
M. de Gobierno Nº 249 del 15-3-79	— Aprobar la Ordenanza Nº 003/78 dictada con fecha 12-9-78 por la Municipalidad de Cafayate	1235
M. de Gobierno Nº 252 del 15-3-79	— Modificar el plan de estudios aprobado por decreto Nº 2609/77	1235
M. de B. Social Nº 254 del 15-3-79	— Dejar cesante a la Sra. Ester Palmira Alvarado Palma de Saavedra	1236

	Pág.
M. de B. Social Nº 255 del 15-3-79 — Dejar cesante a la Sra. María Ester Solórzano de Contreras	1236
M. de Economía Nº 257 del 16-3-79 — Sustituir, con vigencia a la fecha del Decreto Nº 614/78, el inciso c) de su artículo 2º	1237
M. de Economía Nº 258 del 16-3-79 — Aceptar un aporte del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior otorgado a la Provincia de Salta	1238
M. de Economía Nº 259 del 16-3-79 — Incorporar en el Presupuesto 1979 un crédito por la suma de \$ 820.000.000, en el Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, de la ciudad de Salta.	1238
M. de Economía Nº 262 del 16-3-79 — Reconocer los derechos al uso del agua del dominio público otorgado a favor del Sr. Manuel Argentino Justicia	1239
M. de Gobierno Nº 280 del 21-3-79 — Dejar s/efecto la adscripción de la Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras al Registro Notarial Nº 9 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	1239
S.G. de la Gob. Nº 281 del 21-3-79 — Crear el Sistema Provincial de Control de Gestión.	1240
M. de Economía Nº 284 del 21-3-79 — Aprobar el contrato de promoción celebrado el 9-3-79 entre la Provincia de Salta y la razón social Matersid S. R. L.	1240

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de B. Social Nº 236 del 8-3-79 — Aprobar la licitación pública Nº 15 "A" convocada el 3-1-79, para la adquisición de mobiliario general de uso médico, con destino al nuevo Hospital de San Ramón de la Nueva Orán	1242
M. de Gobierno Nº 250 del 15-3-79 — Dejar s/efecto la medida dispuesta por decreto Nº 1452 de fecha 20-9-78	1243
M. de Gobierno. Nº 251 del 15-3-79 — Autorizar a la Direc. del Boletín Oficial a proveer s/cargo a la Direc. Gral. de Rentas de la Provincia de 300 ejemplares de la edición Nº 10.658 ..	1243
M. de B. Social Nº 256 del 15-3-79 — Designar al Dr. Carlos Daniel Lanzillotte	1243
M. de B. Social Nº 260 del 16-3-79 — Otorgar un subsidio a favor del Sr. Fausto Irineo López	1243
M. de B. Social Nº 261 del 16-3-79 — Otorgar subsidios a favor de personas carentes de recursos	1243
M. de Economía Nº 265 del 21-3-79 — Aprobar la disposición Nº 290 de fecha 11-12-78 dictada por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	1243
M. de Gobierno Nº 277 del 21-3-79 — Transferir s/cargo al Museo Histórico del Norte, maquinarias pertenecientes y declaradas fuera de uso por la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia	1243
M. de B. Social Nº 282 del 21-3-79 — Aprobar la selección de 58 postulantes efectuada por intermedio de la Secret. de Est. de Salud Púb., para asistir al curso de Auxiliar de Enfermería que se realiza en la ciudad de Salta	1344
M. de B. Social Nº 283 del 21-3-79 — Dar de baja al Sr. Manuel Santiago Santos	1344

EDICTO DE MINA

Nº 33971 — Oscar Lafuente	1344
Nº 33886 — Amilcar Omar Oyarzún	1245
Nº 33880 — Amilcar Omar Oyarzún	1245
Nº 33874 — Amilcar Omar Oyarzún	1245
Nº 33853 — Francisco Miguel Zerreyra	1245
Nº 33837 — Adolfo Vera Alvarado	1245

LICITACION PUBLICA

Nº 33979 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 2	1245
Nº 33952 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 22	1246
Nº 33887 — Gas del Estado, Lic. GDC/SAL 137	1246
Nº 33778 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1085/79	1246

EDICTO CITATORIO

Nº 33924 — Serafín Barrios Molina	1246
Nº 33921 — Justina Arias de Cardozo	1246

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
Nº 33970 — Juan Segundo Gerardo Jerbes	1247
Nº 33965 — Navarro Ponce Lorenzo	1247
Nº 33962 — Manuela Cuéllar	1247
Nº 33961 — José Ambrosio Figueroa	1247
Nº 33960 — Salto Francisco y Saltos Julia Felipa	1247
Nº 33953 — Teresa Torrico	1247
Nº 33946 — Sadir Nauar Adera de o Sadir Nahuar Adera de o Sadir Noar Adera	1247
Nº 33945 — Quispe Hilario	1247
Nº 33943 — Ester Alani de Arias	1247
Nº 33940 — Elliot Desmond José Román o Desmon Eliot Pérez	1248
Nº 33876 — Orlando Bruno	1248

REMATE JUDICIAL

Nº 33959 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 15.578/79	1248
Nº 33956 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 6.845/78	1248
Nº 33955 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 39.247/79	1248
Nº 33949 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 32.286/78	1248

POSESION VEINTEÑAL

Nº 33941 — Brizuela Aníbal Cabral	1248
Nº 33869 — Ana María Cornejo de Durand	1249

EDICTO JUDICIAL

Nº 33976 — Máximo Jacinto Arur	1249
Nº 33957 — Rosa Elena Medina	1249

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 33975 — Las Condes S. A. I.	1249
-------------------------------------	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 33944 — Pandería La Silvinita	1249
--	------

AVISO COMERCIAL

Nº 33922 — Salta Refrescos S. A.	1249
---------------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 33980 — Liga Oranense de Fútbol, para el día 30-4-79	1250
Nº 33978 — Club Atlético Rivadavia, para el día 29-4-79	1250
Nº 33977 — Club Deportivo Jorge Newbery, para el día 29-4-79	1250
Nº 33974 — Club Atlético Material Rodante, para el día 22-4-79	1251
Nº 33973 — Mar-Hel S.A., para el día 16-4-79	1251
Nº 33972 — Club Sportivo Embarcación, para el día 23-4-79	1251
Nº 33966 — Club Gimnasia y Tiro - Orán, para el día 27-4-79	1251
Nº 33964 — Sociedad Sirio Libanesa de Embarcación, para el día 23-4-79	1251
Nº 33929 — Cedra Salta S. A., para el día 18-4-79	1252
Nº 33928 — Cedra Salta S. A., para el día 18-4-79	1252

RECAUDACIONES

Nº 33981 — Del día 5-4-79	1252
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de marzo de 1979

DECRETO Nº 245

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-12303/78 por el cual la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, departamento General San Martín, solicita la aprobación de la Ordenanza Nº 4 de fecha 9 de Octubre de 1978; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 45 y 47 de estos actuados Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno aconsejan se dicte el correspondiente decreto aprobatorio de la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 4 de fecha 9 de octubre de 1978 dictada por la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, departamento de General San Martín, por la que se modifica el capítulo I "Contribuciones que inciden sobre las actividades varias" de la Ordenanza Impositiva Nº 1/77 aprobada por Decreto Nº 42 de fecha 13 de enero/78, que como anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Folloni (Int.)
Alvarado
Juncosa

ANEXO I

DECRETO Nº 245

ORDENANZA Nº 4/78

VISTO el expediente Nº 53-12303/78 enviado por la Secretaría de Estado de Municipalidades en lo referente a la reducción del monto de la tasa tributaria por actividades varias de la Ordenanza General Impositiva Nº 1 del año 1977; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal y el Departamento Contable de dicha Secretaría sugieren el dictado de una nueva Ordenanza en la cual las tasas de Actividades Varias del año 1977 sean fijadas en igual importe que las de la Ciudad de Salta para el mismo año, sugerencia ésta comunicada a este Municipio por el señor Secretario de Estado de Municipalidades;

Que la presente Ordenanza modifica la Ordenanza Impositiva Nº 1/77 de fecha 21/12/76 y aprobada por el Superior Gobierno de la Provincia mediante Decreto Nº 42/78 de fecha 13 de

enero del cte., por todo ello el suscrito en su carácter de:

Intendente Municipal de
Profesor Salvador Mazza - Pocitos

ORDENA:

Artículo 1º — Modifícase el Capítulo I "Contribuciones que inciden sobre las Actividades Varias" y en los artículos 21º, 22º y 23º de la Ordenanza Impositiva Nº 1/77 aprobada por Decreto Provincial Nº 42/78 de fecha 13 de enero del cte., los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Alícuotas

Art. 21º — Fíjense los siguientes grupos de actividades y alícuotas para las escalas que se detallan a continuación:

GRUPO "A"

- 1) Fabricación o industrialización y/o compra por mayor y menor de pan, queso, leche, manteca, grasa, aceite, comestibles, derivados alimenticios de cereales, legumbres, hortalizas y féculas. Compra venta por mayor y menor de artículos alimenticios en su estado original. Fabricaciones y/o venta al por mayor y menor de dulces y confituras en general y/o golosinas.
- 2) Producción y venta por mayor y menor de todo producto de la producción agropecuaria.
- 3) Producción y venta por mayor y menor de comestibles sólidos y líquidos.
- 4) Agencias y distribución y venta de revistas.
- 5) Almacenes de venta al por menor de comestibles (incluidos vinos, cervezas, sidras y licores) y artículos no comestibles de uso doméstico corriente.
- 6) Almacenes de venta al por mayor de comestibles y artículos no comestibles de uso doméstico corriente.
- 7) Aguas minerales y gaseosas, bebidas sin alcohol, soda y similares.
- 8) Empresas de transporte automotor de personas y cargas. Taxis y taxiflet. Estos últimos abonarán en forma individual.
- 9) Hospedajes y casas de pensiones.
- 10) Compra venta de hacienda; de carne por mayor y/o menor.
- 11) Peluquerías.
- 12) Obras de pintura, instalaciones eléctricas, obras sanitarias, techado asfáltico y en general toda obra accesoria o complementaria de la edificación ejercida en forma individual.
- 13) Producción y comercialización por mayor y menor de productos medicinales, veterinarias, farmacias, droguerías.
- 14) Contratación y sub-contratación de obras en general, obras de pavimentación y/o afirmados, excavaciones, demoliciones, rellenamientos y nivelación de terrenos y caminos, perforaciones para la extracción de agua.
- 15) Agencias comerciales o representantes para la venta de mercaderías o artículos incluidos en el presente grupo.
- 16) Ejercicios individual de oficios y artesanías.
- 17) Fabricación y/o venta por mayor y menor de materiales de construcción.

INGRESOS ANUALES		Contribución Anual
Desde	Hasta	
0.01	400.000	6.134
400.000	450.000	7.317
450.000	500.000	8.128
500.000	600.000	8.630
600.000	700.000	9.125
700.000	800.000	10.446
800.000	900.000	11.694
900.000	1.000.000	12.952

Todo comercio, industria, etc. correspondiente a este grupo cuyas ventas o ingresos brutos excedan de \$ 1.000.000 (pesos un millón) abonarán la tasa fija de \$ 12.952,- (doce mil novecientos cincuenta y dos pesos), más un adicional de \$ 615,- (pesos seiscientos quince) por cada \$ 100.000,- (pesos cien mil) o fracción que exceda sobre el \$ 1.000.000,- (pesos un millón).

GRUPO "B"

- 1) Tiendas, mercerías, sastrerías para hombres, mujeres y niños, zapaterías, jugueterías y tintorerías.
- 2) Librerías, pinturerías, casas de ventas de artículos de escritorio y vidrierías.
- 3) Establecimientos industriales metalúrgicos, madereros, carroceros, de la industria indumentaria y afines, vitivinícolas, químicas y toda otra industria básica y/o complementaria de las mencionadas.
- 4) Talleres mecánicos de reparaciones de todo tipo de maquinarias o implementos, artefactos eléctricos, establecimientos que industrialicen materias primas para terceros, talleres de electricidad, radio refrigeración, de bicicletas, vulcanización, recauchutaje con o sin venta de artículos, venta de cámaras y neumáticos.
- 5) Marroquinerías, talabarterías, bazares y ferreterías, casas de venta de artículos para el hogar, aparatos, artefactos y artículos musicales.
- 6) Casas o secciones de comercio especializadas en la venta de artículos de goma y plásticos y juegos deportivos.
- 7) Taller de relojería, sanatorios, clínicas, sub-agencias de tómbola, ópticas, máquinas y artículos de fotografías, artículos de uso médico y odontológicos.
- 8) Agencias y delegaciones de laboratorios medicinales.
- 9) Depósitos y escritorios comerciales en general.
- 10) Toda actividad no incluida expresamente en los demás grupos.

INGRESOS ANUALES		Contribución Anual
Desde	Hasta	
0.01	400.000	10.155
400.000	450.000	11.485
450.000	500.000	12.795
500.000	600.000	14.088
600.000	700.000	15.085
700.000	800.000	16.798
800.000	900.000	17.758
900.000	1.000.000	19.227

Todo comercio, industria, etc., correspondiente a este grupo cuyas ventas o ingresos brutos excedan el \$ 1.000.000,- (un millón de pesos) abonarán la tasa fija de \$ 19.227 (pesos diecinueve mil doscientos veintisiete), más un adicional de \$ 750,- (pesos setecientos cincuenta) por cada \$ 100.000,- (pesos cien mil) o fracción que exceda el \$ 1.000.000,- (pesos un millón).

GRUPO "C"

- 1) Hoteles, residenciales, restaurantes, rotiserías, cafeterías sin espectáculos públicos y toda explotación gastronómica no incluida en este grupo, fábrica o ventas de helados.
- 2) Lavaderos de lanas, saladeros, secadores, barracas.
- 3) Venta directa al consumidor de vinos, cervezas y sidras no destinados al consumo en el local de ventas.
- 4) Fabricación y/o comercialización por mayor de bebidas no gaseosas.
- 5) Florerías y viveros.
- 6) Compra y venta de repuestos para automotores y maquinarias en general, nuevos o usados.
- 7) Casas de comercios especializados en la venta de alfombras, tapices, cortinados y artículos de adornos y decoración, boutiques, mueblerías.
- 8) Armerías, casas de venta de artículos de caza y pesca.
- 9) Casa o agencia de informes y agencias de loterías y agencias de tómbola.
- 10) Casas de modas y venta de artículos de fantasías, perfumerías y cosméticos.
- 11) Empresas de pompas fúnebres.
- 12) Institutos de belleza.
- 13) Automotores nuevos y/o usados, maquinarias o implementos agrícolas, máquinas de coser, escribir, sumar y calcular, motores y máquinas en general.
- 14) Venta de artículos regionales.
- 15) Venta directa al consumidor de bebidas alcohólicas, cervezas, sidras al menudeo, por vasos o en copas o cualquier forma similar para ser consumidos en el local o lugar de ventas, cafeterías.

INGRESOS ANUALES		Contribución Anual
Desde	Hasta	
0.01	400.000	12.928
400.000	450.000	13.704
450.000	500.000	14.350
500.000	600.000	15.014
600.000	700.000	16.096
700.000	800.000	17.882
800.000	900.000	19.088
900.000	1.000.000	20.291

Todo comercio, industria, etc., correspondiente a este grupo, cuyas ventas o ingresos brutos excedan el \$ 1.000.000,- (un millón de pesos), abonarán la tasa fija de \$ 20.291,- (pesos veinte mil doscientos noventa y uno) más un adicional de \$ 874,- (pesos ochocientos setenta y cuatro) por cada \$ 100.000,- (cien mil pesos) o fracción que exceda el \$ 1.000.000,- (un millón de pesos).

GRUPO "D"

- 1) Bancos y otras instituciones que efectúen préstamos en dinero, sujetos a la Ley de Bancos y sus reglamentaciones, Compañías de Seguro de Ahorro y Préstamos.
- 2) Rematadores o Sociedades, dedicadas al remate.
- 3) Personas o entidades que se ocupen en la administración de inmuebles, cobranzas y colocación de dinero en hipotecas o prendas.
- 4) Agencias de Publicidad.
- 5) Cinematógrafos y teatros.
- 6) Intermediarios en general, que ejerciten su actividad percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas.
- 7) Joyerías, venta de relojes, compra - venta de piedras y metales preciosos.
- 8) Casas de promoción o agencias de servicios de sepelios que aseguren por el sistema de cuotas.
- 9) Playas de estacionamientos, cocheras, garajes, lavaderos de automotores.
- 10) Casas de compra venta de propiedades.

INGRESOS ANUALES		Contribución
Desde	Hasta	Anual
0.01	400.000	23.422
400.000	450.000	24.402
450.000	500.000	28.141
500.000	600.000	30.693
600.000	700.000	33.245
700.000	800.000	38.384
800.000	900.000	43.488
900.000	1.000.000	48.522

Todo comercio, industria, etc., correspondiente a este grupo, cuyas ventas o ingresos brutos, excedan el \$ 1.000.000,- (un millón de pesos), abonarán la tasa fija de \$ 48.522,- (cuarenta y ocho mil quinientos veintidós pesos), más un adicional de \$ 1.006,- (mil seis pesos), por cada \$ 100.000,- (cien mil pesos) o fracción que exceda el \$ 1.000.000,- (un millón de pesos).

GRUPO "E"

- 1) Confiterías con espectáculos y/o bailables.
- 2) Derogado.
- 3) Bares, ranchos, patios criollos, restaurantes, parrilladas, confiterías, rotiserías, con espectáculos y/o bailables y peñas folklóricas explotadas comercialmente.
- 4) Café concert.
- 5) Derogado.
- 6) Bares con juegos permitidos.
- 7) Wiskerías y/o boites y espectáculos similares.
- 8) Cabarets, casas de citas.
- 9) Derogado.
- 10) Derogado.

INGRESOS ANUALES		Contribución
Desde	Hasta	Anual
0.01	400.000	39.590
400.000	450.000	45.026
450.000	500.000	50.107
500.000	600.000	52.560
600.000	700.000	60.390
700.000	800.000	62.349
800.000	900.000	67.766
900.000	1.000.000	72.608

Todo comercio, industria, etc., correspondiente a este grupo, cuyas ventas o ingresos brutos, excedan de \$ 1.000.000,- (un millón de pesos), abonarán la tasa fija de \$ 72.608,- (setenta y dos mil seiscientos ocho pesos) más un adicional de \$ 1.354,- (Un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos) por cada \$ 100.000,- (cien mil pesos) o fracción de exceda el \$ 1.000.000,- (un millón de pesos).

El art. 22° quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 22° — Fijase como contribución mínima anual por cada local habilitado: Casas de cita con más de cuatro camas, por cada una y por año \$ 9.000,- (nueve mil pesos).

Art. 23° — Para los casos en que se susciten dudas o reclamaciones, facúltase al Departamento Ejecutivo a resolver los mismos por mediación de la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 2° — Derógase el Artículo 24°.

Art. 3° — Comuníquese y publíquese. Elévese original y cuatro copias de la presente para su aprobación al Superior Gobierno de la Provincia por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades, cumplido, archívese.

Prof. Salvador Mazza, 9 de octubre de 1978.

Fdo. Oscar Antonio Cordero

Intendente Municipal

Tte. Cnel. (R) Rodolfo Aldo Juncosa
Secretario de Estado de Municipalidades

Salta, 15 de marzo de 1979

DECRETO N° 246

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 44-280.401/78, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo N° 23/79 instruido al Agente de ese organismo, Dn. Martín Brandán, por infracción al artículo 290 inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 45 y resolución N° 101, ambas de fecha 19 de febrero del año en curso, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad Regional Sur (Metán) a fs. 40/41 de estos obrados;

Que en su dictamen N° 180/79, Fiscalía de Gobierno comparte la medida solicitada, aconsejando en consecuencia el dictado del correspondiente decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 20 de febrero de 1979, del Agente (L. 4844/P. 3267), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Martín Brandán, C. 1947, M. I. N° 8.790.485, con revista en la Comisaría N° 50 de Metán, dependiente de la Unidad Regional Sur, por infracción al artículo 290 inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 de la Ley N° 4491/72 del Personal

Policia, con el agravante que prevé el artículo 323 inciso b) de la mencionada reglamentación y conforme a lo dispuesto por el artículo 62 inciso a) de la citada Ley 4491/72; autorizándose asimismo a la División Tesorería del citado organismo, a no abonar al causante los haberes que le fueron retenidos en el período comprendido entre los días 22 de noviembre y 4 de diciembre inclusive, de 1978, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la Institución Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Folloni (Int.)
Alvarado

Salta, 15 de marzo de 1979

DECRETO Nº 247

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 42-5542, que se relaciona con las gestiones efectuadas por la Dirección del Instituto Secundario "San Francisco Solano" de El Galpón, a los efectos de modificar la orientación (agrotécnica) fijada por decreto número 1011/77, para el Bachillerato Laboral que funciona en ese establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que a dicha propuesta se arriba luego de un profundo análisis efectuado en forma conjunta por las autoridades de la citada unidad escolar y los servicios técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, respecto de los resultados y perspectivas que ofrece la actual salida laboral, concluyéndose en que la misma no responde a las aspiraciones de los jóvenes estudiantes del lugar, quienes en cambio, en su mayoría, han expresado sus deseos de proseguir estudios con orientación docente, de acuerdo con los resultados de encuestas previas;

Que por otro lado, dicha orientación ofrecerá a los futuros egresados, posibilidades de continuar estudios de nivel terciario en el Profesorado para la enseñanza primaria que funciona en la ciudad de Metán, con lo que se evitará que tengan que emigrar de la zona, a la vez que también se solucionará el problema de falta de personal especializado para desempeñarse en esa área;

Que en mérito a lo expuesto, la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior ha señalado la conveniencia de reemplazar la orientación agrotécnica por la docente, que se implementaría de acuerdo con los planes de estudios aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la orientación agrotécnica fijada por decreto Nº 1011/77, para el Bachillerato Laboral que funciona en el Inst. Secundario "San Francisco Solano" de El Galpón, y asígnase al mismo orientación docente, que se

implementará a partir del período lectivo 1979, de acuerdo con los planes de estudios aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Folloni (Int.)
Alvarado
Ovejero

Salta, 15 de marzo de 1979

DECRETO Nº 248

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-281.265/78, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 54/79 instruido al Agente de ese organismo, Dn. Martín Miguel Iranzo, por infracción al artículo 292 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 43 y resolución Nº 95, ambas de fecha 14 de febrero del año en curso, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de esa repartición a fs. 20 de estos obrados;

Que en su dictamen Nº 170/79, Fiscalía de Gobierno comparte la medida solicitada, aconsejando en consecuencia el dictado del decreto correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 14 de febrero de 1979, del Agente (L.5327/P.3715), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Martín Miguel Iranzo, con revista en la Comisaría Regional Cuarta, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inciso a) de la Ley 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de dicho organismo, a no abonar al causante los haberes que le fueron retenidos en el período comprendido entre el 23 de diciembre de 1978 y el 13 de febrero inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la Institución Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Folloni (Int.)
Alvarado

Salta, 15 de marzo de 1979

DECRETO Nº 249

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-12.424/78 por el que la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 003/78 sobre arbolado público en el ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

El dictamen obrante a fojas 46 de Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza número 003/78 dictada con fecha 12 de setiembre de 1978 por la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, mediante la cual reglamenta y normaliza lo referente al arbolado público en el ejido municipal y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Cafayate, 12 de setiembre de 1978. — Ordenanza Nº 003/78. VISTO lo dispuesto por el Inc. 21 del Art. 21 de la Ley Nº 1.349, y CONSIDERANDO: Que es conveniente proceder a la reforestación del área urbana y periurbana de este Municipio en calles, accesos y nuevos sectores a parquizar y/o urbanizar muchos de los cuales fueron desprovistos de añosas arboledas nunca repuestas en ocasión de la rectificación y posterior asfaltado de calles y construcción de veredas. Que la comuna de este pueblo posee acendradas inclinaciones relacionadas con el culto del árbol y estará dispuesta a colaborar en esta importante tarea de renovación, restauración y conservación del arbolado público, implantando a lo largo de calles y caminos. Que el clima árido del Valle, su elevada evapotranspiración, el consecuente desequilibrio en el balance hídrico anual, su intensa heliofanía, imponen la necesidad de contar con la sombra de los árboles que además embellecerán aún más el aspecto urbanístico del pueblo. Que asimismo, es conveniente revitalizar y mantener la conciencia de la comunidad del amor a la flora a través de la familia y la escuela e ilustrar sobre la naturaleza y cultivo de árboles y plantas autóctonas y exóticas tan descuidado últimamente en nuestra Provincia y Municipio y que es posible obtener ejemplares de plantas aptas para el arbolado público las que pueden ser provistas por este Municipio. Por ello: El Intendente Municipal de Cafayate en uso de las facultades del Concejo Deliberante ORDENA: Artículo 1º - Institúyese la presente Ordenanza que reglamenta y normaliza todo lo referente al arbolado público en el ejido del municipio, su implantación, conservación, renovación y ampliación así como la creación de nuevas áreas parquizadas y la reforestación de accesos y caminos. — Artículo 2º - La implantación de las especies estará a cargo del Municipio. La conservación de las mismas, en lo referente al riego y lucha de plagas, estará a cargo del Municipio fuera del ejido urbano y de cada vecino frentista dentro del mismo con cargo de reposición de cada unidad perdida en forma injustificada. El Municipio instruirá a la población y proveerá el producto químico que resultase necesario. — Artículo 3º - Queda terminantemente prohibido la extracción

de árboles de la vía pública ya sea total o parcialmente. En cada caso debidamente autorizado, la ejecución de los respectivos trabajos será realizada por el personal idóneo de este Municipio. — Artículo 4º - Los gastos que demandare la extracción de ejemplares de árboles de la vía pública autorizada por este Municipio, estará a cargo del propietario y/o arrendatario del inmueble en cuestión y deberá ser pagado previamente a la ejecución de los trabajos. — Artículo 5º - Quienes destruyan parcialmente árboles en la vía pública, deberán abonar por cada unidad afectada, una multa de pesos diez mil (\$ 10.000). Si la destrucción fuere total, la multa será de pesos Treinta mil (\$ 30.000). — Artículo 6º - Los montos de las multas y derechos se añ reajustables anualmente automáticamente, aplicando el índice de variación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para el costo de la vida. — Artículo 7º - Quienes reincidieren en la comisión de la falta prevista en el artículo quinto, deberán abonar una multa acrecentada en tres veces el importe que correspondiere según el caso, por cada unidad destruida total o parcialmente. — Artículo 8º - Derógase toda Ordenanza o Resolución que se oponga a la presente. — Artículo 9º - De forma. — Fdo.: Julio Octavio Ruiz Moreno, Intendente Municipal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Folloni (Int.)
Alvarado
Juncosa**

Salta, 15 de marzo de 1979

DECRETO Nº 252

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 42-4999/78, en el cual la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes “Tomás Cabrera” de esta ciudad, propone la modificación del plan de estudios del Taller de Cerámica, aprobado por decreto número 2609/77; y

CONSIDERANDO:

Que la conveniencia de la reforma que se propicia, se funda especialmente en que el plan actualmente vigente, no es apropiado por su larga duración (4 años) a las expectativas y necesidades de los estudiantes;

Que si bien ello ha constituido un factor de deserción de alumnos en los últimos tiempos, también es cierto que subsiste el interés por la especialidad y que justifica su existencia, por lo que se torna necesario reducir la duración del plan de estudios a un lapso más acorde con los intereses del alumnado y que agilice el proceso de enseñanza de la cerámica;

Que en procura de ese objetivo, se propone la modificación del plan aprobado por decreto número 2609/77, conforme al proyecto elaborado por los servicios técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el plan de estudios aprobado por decreto Nº 2609/77, para el Taller de Cerámica que funciona bajo dependencia de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, a partir del período lectivo 1979 y que quedará redactado de la siguiente manera: **Taller de Cerámica.**

Nombre del curso: Taller de Cerámica.

Título que otorga: Experto en Cerámica.

Condiciones de ingreso: 7mo. grado aprobado.

Duración del curso: dos (2) años.

Número de horas de clase por semana: veinte (20).

Distribución de asignaturas y número de horas:

Asignatura	1er. año	2do. año
Alfarería	5	5
Decoración	3	3
Diseño	3	3
Modelado	5	5
Moldería	4	4
	20	20

Historia de la Cerámica: Seminario con treinta (30) horas de duración en cada año.

Art. 2º — La Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, en coordinación con la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", adoptará las providencias para asegurar que los alumnos que iniciaron sus estudios con el plan aprobado por decreto Nº 2609/77, concluyan los mismo de acuerdo a su contenido, como así también establecerá las condiciones y equivalencia de materia para acogerse al nuevo plan de estudios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Folloni (Int.)
Alvarado
Ovejero

Salta, 15 de marzo de 1979

DECRETO Nº 254

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 46.692/78 y 48.010/78 - Código 66.

VISTO que mediante resolución ministerial Nº 811/78, se dispone la instrucción de un sumario administrativo tendiente a dejar esclarecida la situación irregular en que se encuentra la señora Ester Palmira Alvarado Palma de Saavedra, auxiliar de enfermería del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", referente a reiteradas inasistencias incurridas durante el año 1978, y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones arribadas en el citado sumario surge que la nombrada infringió la norma contenida en el artículo 5º, inciso a) de la ley Nº 3957, que obliga a prestar servicios en forma regular y continua.

Que en razón de que la mencionada agente no prueba circunstancia alguna que justifique sus inasistencias, la falta cometida configura un abandono de servicio, hecho contemplado por el artículo 27, inciso a) de la precitada ley.

Que en la tramitación de este sumario se dio cumplimiento al ejercicio del derecho de defensa y del debido proceso, en forma y términos legales.

Que atento a lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Dirección General de Administración de Personal y del Ministerio de Bienestar Social y a las providencias de f. 27, del expediente Nº 46.692/78 - Código 66, corresponde el dictado del elemento legal pertinente, debiéndose exigir a la mencionada empleada, con intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el reintegro del importe correspondiente a los días excedidos de licencia por enfermedad.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 17 de octubre de 1978, déjase cesante por abandono de servicio, a la señora Ester Palmira Alvarado Palma de Saavedra, documento nacional de identidad Nº 13.037.603, clase 1956, matrícula profesional Nº 1065, letra "M", legajo Nº 36800, clase 07, categoría 09, auxiliar de enfermería del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" Unidad de Servicio 2/7, de conformidad al sumario administrativo instruido por resolución ministerial Nº 811 de fecha 12 de setiembre de 1978 y a las disposiciones establecidas en el artículo 27, incisos a) y c) de la ley Nº 3957.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a efecto de que determine la responsabilidad de la citada ex agente relacionado a la devolución del importe correspondiente a los días excedidos de licencia por enfermedad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Solá Figueroa
Alvarado
Nordera

Salta, 15 de marzo de 1979

DECRETO Nº 255

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 42.408/77 - Código 66.

VISTO que mediante resolución ministerial número 1726/77, se dispone la instrucción de un sumario administrativo tendiente a dejar debidamente esclarecida la denuncia formulada en con-

tra de la empleada María Ester Solórzano de Contreras, enfermera del Puesto Sanitario de Dragones, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, acusada de "Aborto provocado con muerte sobreviniente", y por resolución Nº 1914/77 se la suspende preventivamente en sus funciones a partir del 10 de diciembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones arribadas en dicho sumario surge que la imputada, luego de haber estado prófuga de la justicia fue detenida, recuperando su libertad el día 22-12-77 (f. 34 y vta.). Fecha, a partir de la cual la misma no ha demostrado interés alguno en regularizar su situación con el Ministerio del rubro, ni realizado gestiones en procura de su reintegro al servicio, no obstante sus manifestaciones que obran a f. 53, 53 vta. y 54, en donde menciona hechos y circunstancias que no pudo acreditar en su favor.

Que el señor Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social dictamina que al no haber regularizado su situación laboral, ha incurrido en abandono de servicio, debiendo disponerse su cesantía a partir del 10-12-77, fecha en que queda suspendida preventivamente en sus funciones, sin perjuicio de transformarse la sanción en exoneración una vez concluida la causa penal.

Que atento al informe emitido por el Departamento de Personal, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo.

Por ello,

El Gobernador (I.) de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 10 de diciembre de 1977, déjase cesante por abandono de servicio a la señora María Ester Solórzano de Contreras, documento nacional de identidad número 9.641.096, clase 1928, legajo Nº 05150, en el cargo de clase 07, categoría 11, enfermera del Puesto Sanitario Dragones, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, sin perjuicio de transformarse la sanción en exoneración una vez que la justicia se expida en la causa Nº 28.132/77 caratulada María Ester Solórzano de Contreras por el delito de aborto consentido calificado (artículo 85, inciso 2º del Código Penal) en perjuicio de Angélica Pistones y María Teresita Contreras, que se tramita por ante el Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores Ira. Nominación del Distrito Judicial del Norte.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Solá Figueroa
Alvarado
Nordera

ULLOA
Müller
Alvarado
Sosa

Salta, 16 de marzo de 1979

DECRETO Nº 257

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-15381/78.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Cooperativa Agrícola del Valle Calchaquí Limitada (C.A.V.A.C.) solicita se contemple una adecuación de la forma de liquidación de los intereses previstos con relación al préstamo promocional de \$ 200,0 millones otorgado mediante Decreto Nº 614/78; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el carácter promocional del citado préstamo, la cláusula c) del artículo 2º de dicho instrumento establece que devengará un interés equivalente a la tasa que el Banco Provincial de Salta reconoce a la Provincia por el saldo de depósitos computables en cuenta corriente, según lo pactado en el convenio aprobado mediante Decreto Nº 412/78;

Que al interpretar Contaduría General de la Provincia que dicha tasa debe aplicarse sobre el saldo adeudado en su totalidad y no en la misma proporción que el Banco Provincial de Salta reconoce la misma sobre los depósitos, el costo financiero del préstamo resulta incrementado, equiparándose casi a las operaciones bancarias ordinarias;

Que a fin de no desvirtuar el carácter promocional del préstamo, la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía propone la adopción de una tasa de interés equivalente al promedio que efectivamente reconoció el Banco Provincial de Salta, en virtud del convenio mencionado, solución que es compartida por el Ministerio de Economía;

Que de lo informado por el Banco Provincial de Salta con relación a las tasas efectivamente reconocidas en el período marzo-noviembre de 1978, por el concepto de referencia, surge un promedio aproximado del 3%;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese, con vigencia a la fecha del Decreto Nº 614/78, el inciso c) de su artículo 2º, el que queda redactado como sigue:

"c) Intereses: El préstamo devengará un interés mensual equivalente al tres por ciento (3%) sobre los saldos adeudados, cuyo importe será abonado por períodos vencidos conjuntamente con las cuotas de amortización a que se refiere el inciso b)".

Art. 2º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a reajustar las liquidaciones por intereses percibidos y/o a percibir, en función de la modificación dispuesta por el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Salta, 16 de marzo de 1979

DECRETO Nº 258

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 01-25394/79.

VISTO los términos de la Resolución Nº 17 del 17 de enero de 1979, dictada por el señor Secretario de Estado de Energía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida Resolución Nº 17/79 se adjudica a la Provincia de Salta un aporte de \$ 2.455.000.000 del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) para la finalización de las obras comenzadas, aprobadas y que apruebe la Secretaría de Estado de Energía con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica;

Que el citado aporte de \$ 2.455.000.000 ha sido incorporado al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979 aprobado mediante Ley Provincial número 5373 del 7 de febrero de 1979, conforme consta en el informe Nº 8247 del señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía que corre a fs. 7;

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 6º de la Resolución SEE Nº 17/79 indicada, corresponde emitir el acto administrativo respectivo aceptando el aporte de \$ 2.455.000.000;

Por ello, y

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el aporte de Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 2.455.000.000) del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), otorgado a la Provincia de Salta por Resolución número 17 del 17 de enero de 1979 del señor Secretario de Estado de Energía de la Nación y ratifícase que el mismo será utilizado cumpliendo con lo dispuesto por el art. 3º de la citada Resolución Nº 17, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, 17 de enero de 1979. Visto: ... Considerando: ... Por ello El Secretario de Estado de Energía, Resuelve: Artículo 1º — Distribuir entre las Provincias y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la suma de \$ 60.000.000.000 (Seenta mil millones de pesos) con cargo a los ingresos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) correspondiente a 1979. Artículo 2º — La distribución se hará conforme con los índices repartidores establecidos en la Resolución SEE Nº 260/77 y reproducidas en el Anexo "A" que agregado forma parte de la presente, junto con los respectivos cupos calculados con ellos. Artículo 3º — Los recursos asignados serán destinados a la finalización de las obras aprobadas o que apruebe la Secretaría de Estado de Energía con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica. Artículo 4º — A partir del 2 de enero de 1979, los recursos asignados por la presente podrán ser transferidos a cada Provincia o Territorio que ya hubiesen recibido la totalidad de los fondos asignados por las Resoluciones SEE Nºs. 434/77 y 374/77 y tuviesen

exceso de rendición. Artículo 5º — Los recursos no invertidos, constatados por certificaciones recibidas en la Dirección Nacional de Energía Eléctrica antes del 1 de abril de 1980, pasarán a incrementar el ingreso del FEDEI para el año 1980. Artículo 6º — Cada Provincia o Territorio deberá remitir copia autenticada del decreto o resolución provincial emanada de autoridad competente aceptando el aporte que se le otorga por la presente y ratificando que el mismo será utilizado cumpliendo con lo establecido en el Artículo 3º Artículo 7º — Los créditos establecidos en la presente se liquidarán de acuerdo con las disponibilidades del F.E.D.E.I. y conforme con las rendiciones de cuentas que se aprueben. Artículo 8º — Efectuado el pago con recursos del F.E.D.E.I., cada Provincia o Territorio deberá remitir los comprobantes del mismo como condición previa al siguiente desembolso. Artículo 9º — Regístrese, comuníquese al Consejo Federal de la Energía Eléctrica, a las Provincias, al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese. Resolución SEE Nº 17, Expediente Nº 598.693/75. Fda. Ing. Daniel A. Brunella, Secretario de Estado de Energía".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Müller
Alvarado
Morosini
Sosa**

Salta, 16 de marzo de 1979

DECRETO Nº 259

Ministerio de Economía

Expediente Nº 82-00508/79.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Municipalidad de la ciudad de Salta solicita una nueva asignación de Fondos, por la suma de \$ 820.000.000 con destino a la prosecución del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5283 de fecha 6-6-78 encomienda a la Municipalidad de la ciudad de Salta la ejecución de dicho plan, en tanto que su Artículo 3º faculta al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas necesarias para atender las erogaciones que el mismo demande;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el H. Tribunal de Cuentas la citada incorporación tiene encuadre en el Artículo 8º; Inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que la partida asignada mediante Decreto número 1176/77 se encuentra agotada, por lo que resulta necesario acordar la nueva asignación solicitada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 8º; Inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente, y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 5283/78, incorpórase en el Presupuesto 1979, un crédito por la suma de Ochocientos veinte millones de pesos (\$ 820.000.000) en la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11, con destino a la atención de erogaciones que demanda el "Plan de Erradicación de Villas de Emergencia" de la ciudad de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación la suma de Ochocientos veinte millones de pesos (\$ 820.000.000) para que a su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley Nº 5283/78, la haga efectiva, en la medida en que lo demande la ejecución del citado plan, a la Municipalidad de la ciudad de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, e imputación a la partida incorporada por el Artículo 1º.

Art. 3º — Déjase establecido que con la asignación de fondos dispuesta precedentemente, la Provincia da por cumplimentado en su totalidad el compromiso establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 5283/78, haciéndose responsable a la Municipalidad de la ciudad de Salta, en su carácter de unidad ejecutora de dicho plan, de la aplicación de los fondos, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Folloni (Int.)
Alvarado
Sosa

Salta, 16 de marzo de 1979

DECRETO Nº 262

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-77996/76.

VISTO que el señor Manuel Argentino Justicia solicita el reconocimiento de derechos al uso del agua del dominio público otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Finca Campo Centeno", ubicado en el Partido La Isla, Departamento de Cerrillos, catastro Nºs. 94 y 481, con superficies bajo riego de 13 has. 1163 m2. y 5 has. 3887 m2., respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Manuel Argentino Justicia, en la forma propuesta en su Resolución Nº 13006/78, con sujeción a las disposiciones del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775/46) y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público, otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, a favor del señor Manuel Argentino Justicia, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 13,1163 has. (trece hectáreas, un mil ciento sesenta y tres metros cuadrados) del Catastro Nº 94 y otra de 5,3887 has. (cinco hectáreas tres mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados) del catastro Nº 481, que conjuntamente constituyen el inmueble rural de su propiedad, denominado Finca "Campo Centeno", ubicado en el Partido La Isla, Departamento de Cerrillos, con dotaciones de 6,89 ls/seg. (seis litros ochenta y nueve centilitros por segundo) y 2,83 ls/seg. (dos litros ochenta y tres centilitros por segundo), respectivamente, a derivar de la margen izquierda del Río Toro por el Canal Secundario IV, Canal Terciario Cerrillos y acequia o hijuela Olmos del Este. En época de estiaje, las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado
Morosini

Salta, 21 de marzo de 1979

DECRETO Nº 280

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41-19.789/79, en el cual el titular del Registro Notarial Nº 9, con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Grán, Escribano Ernesto Daud, solicita se deje sin efecto la adscripción al mismo, de la Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, con motivo de que dicha profesional se ha ausentado de esa ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 de estos obrados, el Colegio de Escribanos de Salta manifiesta no tener objeción alguna que formular al pedido realizado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir del 10 de marzo de 1979, la adscripción de la Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, al Registro Notarial Nº 9, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, del cual es titular el Escribano Ernesto Daud, y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Folloni (Int.)
Alvarado**

Salta, 21 de marzo de 1979

DECRETO Nº 281

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la importancia de obtener un máximo cumplimiento de los Planes de Gobierno, así como de las directivas que a tal fin se impartan, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública Provincial constituye el instrumento mediante el cual se canalizan las decisiones del Gobierno, siendo necesario lograr un constante aumento de su eficiencia operativa.

Que el control orgánico y sistemático del cumplimiento de la gestión encomendada a los distintos niveles organizativos posibilitará una mayor toma de conciencia de la responsabilidad en el cumplimiento de los Planes de Gobierno;

Que para ello es necesario la existencia de unidades funcionales de control, integradas en un Sistema de Control de Gestión que abarque todos los niveles de decisión;

Que el Sistema debe tener como objetivo suministrar informaciones que reflejen con realismo el grado de cumplimiento de los Planes de Gobierno y los resultados obtenidos;

Que la implementación del Sistema de Control no deberá implicar mayores gastos presupuestarios, surgiendo a partir de la adecuación y reordenamiento de funciones actualmente dispersas o inorgánicas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Sistema Provincial de Control de Gestión que tendrá entre sus funciones:

- a) Asistir permanentemente al Gobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Sub-Secretarios de Estado y Directores de organismos ejecutores, en materia de control de cumplimiento de los Planes de Gobierno, de sus metas, programas y proyecto, como de las directivas que a tal fin se impartan.
- b) Proveer la información requerida por la

Secretaría de Estado de Planeamiento.

Art. 2º — Integrarán el Sistema Provincial de Control de Gestión los siguientes organismos:

- a) La Dirección de Organización y Sistemas de la Secretaría de Estado de Planeamiento.
- b) Las Direcciones o unidades con funciones de Control de Gestión de cada Ministerio, Secretarías, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo 4º, las unidades mencionadas dependerán funcional y jerárquicamente de las autoridades que se establecen en las diferentes estructuras orgánicas, pero cada Ministerio y la Secretaría General de la Gobernación deberán proveer los mecanismos que aseguren a estos organismo acceso rápido y eficiente a la información y a los niveles de decisión, como así también adoptar las decisiones necesarias tendientes a implementar el funcionamiento de unidades de Control de Gestión, en caso de que tales funciones no se cumplan en alguna de las dependencias mencionadas en el Artículo 2º inc. b).

Art. 4º — La Dirección de Organización y Sistemas de la Secretaría de Estado de Planeamiento, coordinará con las diferentes unidades integrantes del Sistema de Control de Gestión la implementación operativa del mismo. A tal efecto, proveerá las normas generales de procedimiento y será la responsable de la centralización final de la información.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, Economía y Bienestar Social, y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Müller
Solá Figueroa
Folloni (Int.)
Alvarado
Sansberro**

Salta, 21 de marzo de 1979

DECRETO Nº 284

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-001248/79.

VISTO el pedido de acogimiento a beneficios contemplados en la ley Nº 4.193/67 de Promoción Industrial, formulado por la razón social Matersid S.R.L., para su planta fabril productora de refractarios de base celulósica con destino a la industria siderúrgica, radicada en el área del Parque Industrial de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad industrial que desarrolla la firma recurrente, encuadra en el artículo 2º de la ley, por cuanto elabora y aprovecha materia prima proveniente de los sectores minero y forestal;

Que es empresa debidamente constituida, con proyecto industrial concebido desde el principio para su radicación en el área del Parque Industrial de la ciudad de Salta;

Que cuenta con mercado local, con posibilidades de exportación;

Que su localización es adecuada y su planta ha sido convenientemente dimensionada; reuniendo además, las condiciones y exigencias establecidas en el artículo 5º de la ley referida;

Que previo dictamen de Fiscalía de Gobierno, el Ministerio de Economía en representación de la Provincia de Salta, celebró con la interesada el pertinente contrato de promoción, para cuya validez, debe ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de promoción celebrado el día 9 de marzo de 1979, entre la Provincia de Salta y la razón social Matersid S.R.L., que seguidamente se transcribe: "Contrato de Promoción. I. Introducción. Entre la Provincia de Salta, en adelante La Provincia, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Ing. Pablo Antonio Müller, por una parte; y la firma Matersid S.R.L., en adelante La Empresa, representada por el Ing. Beni de Frans Bloser, L. E. Nº 5.682.415, quien ha acreditado mediante la documentación pertinente que posee facultades suficientes para hacerlo, por la otra; acuerdan celebrar —ad referendum del Poder Ejecutivo provincial— el presente contrato de promoción con sujeción a las cláusulas siguientes: II. Disposiciones Generales. PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes, referentes a la instalación de una planta fabril productora de refractarios de base celulósica, llamados "mazarotas", destinadas a la industria siderúrgica, en los términos del sistema de promoción de las actividades industriales establecido por la ley número 4.193/67 y decreto reglamentario Nº 8.992/68, con origen en la gestión administrativa iniciada en el expediente Nº 25-001.248/79. III. Obligaciones de La Empresa. SEGUNDA: Ejecución del proyecto industrial. La Empresa se obliga a ejecutar el proyecto de instalación referido en la cláusula primera y cuyos detalles específicos se consignan en el presente contrato y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto. TERCERA: Zonas de localización. La radicación proyectada referida en la cláusula primera, será ejecutada en el predio, propiedad de La Empresa, ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Salta. CUARTA: Inversiones. El presupuesto de la inversión total del proyecto industrial, objeto del presente contrato, alcanzará a la suma de Treinta y tres millones doscientos treinta y siete mil pesos (\$ 33.237.000). QUINTA: Capacidad a instalar. La Empresa instalará su planta industrial para producir Treinta y nueve mil quinientas (39.500) unidades por año de "mazarotas" en un turno de trabajo de ocho (8) horas. SEXTA: Plan mínimo de producción anual. La Empresa deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de Veintidós mil (22.000) unidades por año, a partir de la puesta en marcha del proyecto que dio origen al presente contrato. SEPTIMA: Plazo de ejecución del proyecto. La Empresa se compromete a poner en mar-

cha la radicación proyectada, a los doce (12) meses posteriores a la fecha de iniciación de la vigencia del presente contrato. OCTAVA: Personal de la empresa. La Empresa deberá emplear en la ejecución del proyecto industrial referido en la cláusula primera, un número mínimo de siete (7) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter estable. NOVENA: Contaminación ambiental. La Empresa deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar. En particular, lo referente a la propagación de ruidos y vibraciones y al entorpecimiento del tránsito. DECIMA: Del suministro de informaciones. La Empresa suministrará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los plazos en que dicho organismo determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo suministrará —con carácter trimestral— la información que dicha Secretaría disponga, conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto. IV. Derechos de La Empresa. DECIMO PRIMERA: El Estado Provincial concede a La Empresa promovida, los siguientes beneficios: 1. Declara de interés provincial el proyecto y la actividad industrial a desarrollar por La Empresa en la Provincia de Salta. 2. Los contemplados en el artículo 4º de la ley Nº 4.193/67, incisos a), b), c), f), g) e i) que a la letra, dicen: a) Asesoramiento técnico a través de la Secretaría de Estado de Industria y Minería en relación a la formulación de proyectos industriales tanto en los aspectos tecnológicos, administrativos o económicos financieros; b) Gestión ante organismos bancarios o entidades financieras públicas o privadas, provinciales, regionales, nacionales o internacionales tendientes a la obtención de créditos; c) Intervención directa del Poder Ejecutivo provincial a fin de peticionar ante las autoridades nacionales la concesión de los beneficios otorgados por leyes o decretos de promoción industrial, minera, etc.; f) Gestionar ante las Municipalidades la exención del pago de tasas y derechos; g) Otorgamiento de preferencia por las reparticiones del Estado provincial en igualdad de condiciones en cuanto a precio y calidad, en la compra de productos manufacturados en la Provincia. 3. Las exenciones impositivas previstas en el inciso i) del artículo 4º de la ley Nº 4.193/67, apartados: 1) Todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución o fusión de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar; 2) Impuesto inmobiliario respecto a los edificios afectados de modo exclusivo a la industria de que se trata; 3) Impuesto a las actividades económicas o del que en el futuro lo sustituyan, en cuanto se refiera exclusivamente a las operaciones comerciales derivadas de la explotación industrial; 4) Impuesto de

Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo del establecimiento respectivo en lo referente a las actividades de explotación industrial; 5) Impuesto provincial a los automotores afectados exclusivamente a la industria; 6) Todo impuesto provincial, ordinario, de emergencia o especial y de cualquier otro gravamen creado o que se creare; a los ingresos, actos u operaciones que deriven de su actividad industrial citada en la cláusula primera de este contrato, de acuerdo con la siguiente escala, con excepción del apartado 4º inciso i) de la referida ley, relacionado con el impuesto de sellos, que lo será del cien por ciento (100%) durante diez (10) años: a) Cien por ciento (100%) de exención durante cinco (5) años consecutivos; b) exención gradual en los siguientes cinco (5) años, de acuerdo con la escala porcentual siguiente:

Año	Porcentaje de Desgravación
6	80 %
7	60 %
8	40 %
9	20 %
10	10 %

“Las exenciones impositivas citadas precedentemente, no alcanzan a las operaciones derivadas de productos no industrializados por La Empresa, o sea, vendidos en el mismo estado de adquisición. V. Sanciones. DECIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto industrial referido en la cláusula primera conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y, en su caso, de los consignados en la ley Nº 4.193/67, su decreto reglamentario Nº 8.992/68 y normas complementarias, previa evaluación por parte de La Provincia de las causales que dieron origen a la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12 de la ley Nº 4.193/67. VI. Otras Disposiciones. DECIMO TERCERA: Vigencia: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo provincial que lo apruebe. DECIMO CUARTA: Domicilios: La Empresa denuncia su domicilio legal en calle Martín Cornejo Nº 145 y La Provincia en calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta. DECIMO QUINTA: Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas por acuerdo de partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo provincial. DECIMO SEXTA: Normas aplicables y jurisdicción. Las partes aceptan de común acuerdo que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la ley Nº 4.193/67 y su decreto reglamentario Nº 8.992/68 o la que en su momento reemplace a las normas legales precitadas. Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. CLAUSULA FINAL. Las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve. Fdo. Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Economía, y por Matersid S.R.L. Ing. Beni de Frans Blosser, Socio Gerente”.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a Dirección General de Rentas, Dirección de Industria y a la beneficiaria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado
Milhas

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4288 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 236 - 8-3-79. Expte. Nº 46.406/78 - Cód. 66 (Corresp. 15).

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 15 “A” convocada el 3 de enero de 1979 para la adquisición de mobiliario general de uso médico con destino al nuevo Hospital de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, la que fue adjudicada a las siguientes firmas:

Precisión Servi: El renglón Nº 43 con opcional por la suma de Seis millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 6.420.000).

Científica Norte S.A.: Los renglones Nºs. 1, 2, 12 (alternativa se compran 6 unidades), 26 y 34 por la suma de Catorce millones novecientos setenta y tres mil ochocientos pesos (\$ 14.973.800).

Codisa S.A.: Los renglones Nºs. 4, 5 y 7 por la suma de Cinco millones setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta pesos (\$ 5.766.350).

Polimédica S.R.L.: El renglón Nº 18 por la suma de Dos millones quinientos treinta y siete mil pesos (\$ 2.537.000).

Instrumental Quirúrgico S.C.: Los renglones Nºs. 13, 29, 31 (alternativa) y 32 por la suma de Seis millones quinientos setenta y ocho mil pesos (\$ 6.578.000).

Enrique Lanzolot: El renglón Nº 42 por la suma de Cuatro millones novecientos mil pesos (\$ 4.900.000).

José Margalef S.A.C.I.: El renglón Nº 30 por la suma de Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos (\$ 284.820).

Oscar Raúl Hernández Belmont: Los renglones Nºs. 9, 10 (alternativa II), 11 (alternativa II), 16, 21, 22 (alternativa V), 23 y 38 por la suma de Treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos pesos (\$ 37.441.800).

Electrograf S.A.: Los renglones Nºs. 44 (alternativa), 45 (alternativa), 46, 47, 48 y 49 por la

suma de Veintiséis millones cuatrocientos setenta y un mil pesos (\$ 26.471.000).

El Hogar Feliz: Los renglones N°s. 3, 6, 8 (alternativa) y 28 por la suma de nueve millones seiscientos ochenta mil pesos (\$ 9.680.000).

Espacio S.A.: Los renglones N°s. 17, 20, 39, 40 y 41 por la suma de Veintidós millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos pesos (\$ 22.868.700).

Electromedicina Salta S.R.L.: Los renglones N°s. 14, 15 y 35 por la suma de Quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos (\$ 15.474.000).

Instruquipos S.A.: El renglón N° 37 por la suma de Cuarenta y tres mil ochocientos sesenta pesos (\$ 43.860).

IOA S.A.C.I.F.: Los renglones Nros. 12 (se compran 6 unidades), 27, 33 y 36 por la suma de Veintitrés millones setecientos setenta y tres mil pesos (\$ 23.773.000).

Ekipos S.R.L.: El renglón N° 25 por la suma de Quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$ 574.400).

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 250 - 15-3-79. Expte. Nº 56-8207/79.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la medida dispuesta por decreto Nº 1452, de fecha 20 de setiembre de 1978, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 251 - 15-3-79. Exptes. N°s. 56-8164/79 y 22-96.056/79.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección del Boletín Oficial, a proveer sin cargo a la Dirección General de Rentas de la Provincia, la cantidad de trescientos (300) ejemplares de la edición correspondiente al día 24 de enero del año en curso (Nº 10.658), en la que fueran publicadas las leyes 5364 y 5366, referentes a los Impuestos a los Sellos y a las Actividades Económicas, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 256 - 15-3-79. Expte. Nº 943/79-Cód. 67.

Artículo 2º — Designase con carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor Carlos Daniel Lanzillotte, documento nacional de identidad Nº 8.629.012, clase 1951, matrícula profesional Nº 1192, en el cargo de clase 02, categoría 22, como director "C" en la Estación Sanitaria de Santa Victoria, Zona Oeste, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 260 - 16-3-79. Expte. Nº 48.555/79-Cód. 66.

Artículo 1º — Otórgase a favor del señor Fausto Irineo López, un subsidio por la suma de Ciento ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos (\$ 184.320) para afrontar los gastos prove-

nientes de veinte (20) aplicaciones de telecobototerapia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos (\$ 184.320) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la doctora Regina Esther Bojarski, libreta cívica Nº 1.791.071, matrícula profesional Nº 273, en concepto de pago de la factura obrante a f. 8 por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 261 - 16-3-79. Exptes. N°s. 46.840/78 y 48.486/79 - Cód. 66.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por el monto que en cada caso se especifica, a favor de las personas carentes de recursos que seguidamente se detallan, para afrontar los gastos provenientes de las aplicaciones de telecobototerapia.

Nombre y Apellido - Cantidad Aplicaciones - Importe Total.

Beatriz Morales de Jérez, 40 -	\$ 368.640
Matilde Sanabria de Rosado, 45 -	\$ 414.720
Total:	\$ 783.360

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Setecientos ochenta y tres mil trescientos sesenta pesos (\$ 783.360) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a la doctora Regina Esther Bojarski, libreta cívica Nº 1.791.071, matrícula profesional Nº 273, en concepto de pago de las facturas obrantes a f. 12 y 12 del expediente Nº 48.486/79 - código 66, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Economía - Decreto Nº 265 - 21-3-79. Expte. Nº Cº/14-07108/78.

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 290 de fecha 11-12-78 dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10 de la Ley 5242/78 una multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para sancionar a la Firma Miguel A. Czarniecki por haber incurrido en infracción encuadrada en el artículo 9º inciso i) de la precitada Ley, como consta en el Expediente C/14-07108/78 debiendo la mencionada abonar además Novecientos pesos (\$ 900) en pago de diferencia de sellado adeudado.

Art. 2º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Fdo.: Ing. Ggr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 277 - 21-3-79. Expte. Nº 50-34.837/78.

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo al Mu-

seo Histórico del Norte, con sede en esta ciudad y que depende del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las siguientes maquinarias pertenecientes y declaradas fuera de uso por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente:

1 máquina "Minerva" marca The Chandler y Price Co. Made In USA - Mod. 1899 - valor actual \$ 20.000

1 máquina "Minerva" marca Neviolo Ideal Nº 24.798 - valor actual \$ 32.000

1 máquina "Rayadora" marca The Hickok - Made In USA - Mod. 1846 - valor actual \$ 30.000

Art. 2º — Oportunamente, la Dirección General de Institutos Penales deberá remitir al Departamento de Patrimonio de Contaduría General de la Provincia, la planilla de baja con el detalle de los bienes cuya transferencia se autoriza por el artículo anterior, a los efectos del control y registro que corresponda.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 282 - 21-3-79. Expte. Nº 476/78 - Cód. 67.

Artículo 1º — Apruébase la selección de cincuenta y ocho (58) postulantes efectuada por el Ministerio de Bienestar Social por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, para asistir al curso de Auxiliares de Enfermería que se realiza en la ciudad de Salta, entre el 2 de enero y el 28 de setiembre del año en curso, cuyo dictado está a cargo del cuerpo de docentes designados al efecto.

Art. 2º — De conformidad a lo establecido en el artículo 1º, otórgase en carácter de excepción y por esta única vez, a las personas que se detallan en el Anexo I, una beca por el término de nueve (9) meses, consistente en:

- a) Alojamiento;
- b) Racionamiento (desayuno, almuerzo, merienda y cena);
- c) La suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000) mensuales para gastos de transporte.

Art. 3º — Los postulantes sólo podrán abandonar el curso cuando mediante una razón debidamente justificada, oportunidad en que, de inmediato, se suspenderá el pago de la beca otorgada.

La Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares arbitrará las medidas del caso para evitar que los postulantes que hubieren renunciado al curso, continúen percibiendo la beca.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Salud Pública, por intermedio de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, tomará los recaudos necesarios a efectos de que los becarios que hubieren aprobado el citado curso, acepten ser incorporados a la planta de personal asistencial del nuevo Hospital de San Ramón de la Nueva Orán, por un tiempo no inferior a dos (2) años y conforme las necesidades del servicio, a cuyo fin deberá efectuar la previsión presupuestaria pertinente para la creación de los cargos correspondientes.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a arbitrar los medios para la provisión de

raciones alimenticias por el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de setiembre de 1979, al personal que asiste al curso de Auxiliares de Enfermería.

Art. 6º — Las facturas correspondientes a la provisión de raciones alimenticias deberán ser presentadas, previa conformidad de los responsables del curso, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social la que, en forma mensual, las elevará a la Contaduría General de la Provincia para su imputación y pago con los reajustes que correspondieren en cada caso.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto estimativo, incluidos los probables reajustes que surgieren con posterioridad, asciende a la suma de Setenta y ocho millones trescientos mil pesos (\$ 78.300.000) y se imputará a la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 5, Principal 9. Parcial 5, Actividades no Lucrativas, Ejercicio 1979.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 283 - 21-3-79. Expte. Nº 48.335/78-Cód. 66.

Artículo 1º — Dase de baja por razones de servicio a partir de la fecha del presente decreto, al señor Manuel Santiago Santos, libreta de enrolamiento Nº 7.258.392, legajo Nº 06992, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 11, como chófer dependiente de la Dirección General de Administración, Unidad de Servicio 1/5 del Ministerio de Bienestar Social.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 33971

T. Nº 19229

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y le Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 27 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "Yoli", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 9126-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Partiendo del P.M.D., P.P. el que se ubica midiendo 7.000 metros al Norte 23º aproximadamente al Este del punto de arranque de mina Carolina (A/G/I/2/M) para llegar a dicho P. M.D.; de ahí se mide 300 metros az. 270º al punto 1, luego 200 metros az. 0º00' al punto 2, luego 300 metros az. 90º al punto 3, finalmente se mide 200 metros az. 180º al P.P. cerrando el perímetro que afecta la forma de un rectángulo de 6 Has. para la Pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 2: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia 1 se mide 200 metros az. 0º00' al punto 4, luego 300 metros az. 270º al punto 5, luego 200 metros az. 180º al punto 2, finalmente se mide 300 metros az. 90º al punto 3, cerrando el perímetro de forma rectangular. — Pertenencia Nº 3: Se mide partiendo del punto 5 de la pertenencia 2, 200 metros az. 0º00' al punto 6, luego 300 metros az. 90º al punto 7, luego 300

metros az. 180° al punto 4 y finalmente 300 metros az. 270° al punto 5 cerrando el perímetro. — Pertenencia Nº 4: Se delimita así: del punto 6 de la pertenencia 3 se mide 300 metros az. 90° al punto 7, luego 200 metros az. 0°00' al punto 8, luego 300 metros az. 270° al punto 9 y finalmente 200 metros az. 180° al punto 6, cerrando así el perímetro de 6 Has. — Salta, 26 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 40.440

e) 6, 19 y 30-4-79

O. P. Nº 33886

T. Nº 19135

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Amilcar Omar Oyarzún, el 15 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.330-O, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Cerro Negro, a partir del cual se mide 1.300 metros az. 90° hasta el punto A; luego 5.400 metros az. 180° hasta determinar el P.P.; luego 5.000 metros az. 180° hasta 1; luego 4.000 metros az. 270° hasta 2; luego 5.000 metros az. 360° hasta 3 y finalmente 4.000 metros az. 90° cerrando con el P.P. la superficie libre de 1.946 Has. por superponerse en 18 Has. al Expediente 1212-M y en 36 Has. — Salta, 15 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 29-3 al 11-4-79

O. P. Nº 33880

T. Nº 19133

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Amilcar Omar Oyarzún, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.282-O, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Negro de Chorrillos a partir del cual se mide 8.000 metros al Sur; luego 10.000 metros al Oeste hasta determinar el punto P.P.; luego 5.000 metros al Oeste hasta 1; luego 4.000 metros al Norte hasta 2; luego 5.000 metros al Este hasta 3 y finalmente 4.000 metros al Sur hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 29-3 al 11-4-79

O. P. Nº 33874

T. Nº 19134

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Amilcar Omar Oyarzún, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.284-O, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 10.000 metros al Oeste hasta determinar el P.P., luego 5.000 metros al Oeste hasta 1;

4.000 metros al Norte hasta 2; luego 1.000 metros al Este hasta 3; luego 1.500 metros al Sur hasta 4; luego 4.000 metros al Este hasta 5 y finalmente 2.500 metros al Sur para cerrar con el P.P. la superficie libre de 2.000 Has. — Salta, 15 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 29-3 al 11-4-79

O. P. Nº 33853

T. Nº 19115

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Miguel Zerreyra, el 17 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.265-Z, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Cerro Blanco y se mide 700 m. az. 90° hasta el PP., desde este punto se mide 4500 m. az. 180° hasta el punto 1; 1800 m. az. 270° hasta el punto 2, 2300 m. az. 360° hasta el punto 3, 2500 m. az. 270° hasta el punto 4, 2300 m. az. 360° hasta el punto 5, 2500 m. az. 90° hasta el punto 6, 3500 m. az. 360° hasta el punto 7, 1800 m. az. 90° hasta el punto 8, 3800 m. az. 180° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 13 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 28-3 al 10-4-79

O. P. Nº 33837

T. Nº 19092

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Adolfo Vera Alvarado, el 19 de abril de 1978, por Expediente Nº 10.270-V, ha solicitado en el departamento de Cachi, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el mojón catastral ubicado en la plaza del pueblo de Cachi, se mide 3.000 m. az. 234° hasta determinar el punto de partida P.P.; luego 3.000 m. az. 180° hasta 1; luego 6.666 m. az. 270° hasta 2; luego 3.000 m. az. 360° hasta 3; luego finalmente 6.666 m. az. 90° hasta cerrar con el PP. la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 18 de diciembre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000.

e) 27-3 al 9-4-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 33979

F. Nº 4693

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición de Comestibles 2º Cuatrimestre
año 1979

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 23 de abril de 1979, a horas 9 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición

de Comestibles 2º Cuatrimestre año 1979, con destino a Servicios Varios dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precio por pago 30 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 300 (Trescientos pesos), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta — Fernando Sandoval, Jefe de División Adjudicaciones - Dpto. Compras del M. B. S.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 5 y 6-4-79

O. P. Nº 33952 F. Nº 4691

**Presidencia de la Nación
Comisión Nacional de Energía Atómica**

Llámase a Licitación Pública Nº 22, Expediente Nº 90.112, por el "Transporte de 1.000 toneladas de ácido sulfúrico a granel, desde Fábrica Militar Río Tercero, Pcia. de Córdoba hasta sede Complejo Minero Fabril Tonco, Pcia. de Salta".

Apertura: 25 de abril de 1979.

Horas 10,30 (diez y treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas y en el Complejo Minero Fabril Tonco, sito en Km.7, Ruta 9, Camino a Vaqueros - Salta, sin cargo.

**Gerencia de Abastecimientos
Lic. Estela Paulotzky**

Jefe División Contrataciones

Valor al cobro \$ 9.600 e) 5 al 18-4-79

O. P. Nº 33887 F. Nº 4685

**Ministerio de Economía
GAS DEL ESTADO**

Licitación Pública GDC/SAL 137 - Servicio de mantenimiento y limpieza de edificios e instalaciones y desmalezado de Planta Recuperadora Caimancito (Caimancito - Prov. Jujuy).

Apertura: 26-4-79 hs. 15.

Retirar pliegos en: 20 de Febrero 56 Of. de Compras, Salta Capital y en Planta Rec. Caimancito (Caimancito Prov. Jujuy).

Valor al cobro \$ 9.600 e) 29-3 al 9-4-79

O. P. Nº 33778 F. Nº 4679

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras
Públicas**

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 1085/79 para la ejecución de los trabajos de "Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante en rutas varias de las provincias de Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero" \$ 1.265.138.414.

Depósito de garantía: \$ 12.651.384.

Precio del pliego: \$ 127.000.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 17 de abril de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licit. y Cont.

Valor al cobro \$ 18.000 e) 22-3 al 11-4-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 33924

T. Nº 19174

Ref.: Expte. Nº 34-94733/78.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores SERAFIN BARRIOS MOLINA Y BEATRIZ OVALLE DE BARRIOS MOLINA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 9 Has. de la propiedad identificada como Lote 18 b), catastro Nº 8346, ubicado en El Encón -Departamento de Rosario de Lermal; con una dotación de 4,72 l./seg., a derivar de la margen derecha del río Arenales, mediante el canal La Silleta. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 26 de marzo de 1979. - Alvaro D. Cornejo, Capitan (R) - Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000 e) 3 al 18-4-79

O. P. Nº 33921 F. Nº 4688

Ref.: Expte. Nº 34-21189/71.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora JUSTINA ARIAS DE CARDOZO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 7,2145 Has. del inmueble identificado como Lote 183, catastro Nº 853, ubicado en el Barrial Departamento de San Carlos, con una dotación de 3,79 l./seg. a derivar del río Calchaquí -margen derecha- por medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado — Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de marzo de 1979. - Alvaro D. Cornejo, Capitan (R) Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Valor al Cobro \$ 25.000 e) 3 al 18-4-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 33970

T. Nº 19230

El señor Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SEGUNDO GERARDO JERBES a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 8 de marzo de 1979. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 6 al 10-4-79

O. P. Nº 33965

T. Nº 19210

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación en autos "Expte. Nº 51.172/78 - NAVARRO PONCE, Lorenzo s/Sucesorio" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días. Salta, 28 de febrero de 1979. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 5 al 9-4-79

O. P. Nº 33962

T. Nº 19219

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de doña: MANUELA CUELLAR, Exote. Nº 13.792/77". Publicándose edictos por el término de tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente", Metán, Febrero 19 de 1979. Dra. Nora del Valle Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 5 al 9-4-79

O. P. Nº 33961

T. Nº 19220

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio: "JOSE AMBROSIO FIGUEROA, Expte. Nº 14.142/78", Publicándose edictos por el término de tres días (3), en diarios "Boletín Oficial", El Intransigente", Metán, marzo 21 de 1979. Dra. Nora del Valle Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 5 al 9-4-79

O. P. Nº 33960

T. Nº 19221

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, (Metán), cita y emplaza

a herederos, acreedores o legatarios para que en el término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el Juicio Sucesorio: "SALTO, Francisco y SALTOS, Julia Felipa, Expte. Nº 14.403/78". Publicándose edictos por el término de tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno", Metán, marzo de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 5 al 9-4-79

O. P. Nº 33953

T. Nº 19206

El Dr. Luis Félix Costas, Juez Civil y Comercial de 1ra. Instancia del Distrito Judicial del Norte-Orán, en Expte. Nº 26.981/78, Sucesorio de Teresa TORRICO, llama a acreedores y herederos por treinta días a fin que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Dra. Hortencia M. Salas. San Ramón de la Nueva Orán, Marzo 14 de 1979.

Imp. \$ 4.200

e) 5 al 9-4-79

O. P. Nº 33946

T. Nº 19198

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de doña: "SADIR NAUAR ADERA DE o SADIR NAHUAR ADERA DE o SADIR NOAR ADERA DE - Expte. Nº 14.394/78", publicándose edictos por el término de tres días (3), en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Metán, 2 de abril de 1979. — Dra. Nora del Valle Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 4 al 6-4-79

O. P. Nº 33945

T. Nº 19199

Doctor Néstor Román Calvet, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación Civil y Comercial en autos: Sucesorio - QUISPE, HILARIO, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 48.378/79. — Salta, abril 3 de 1979. Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 4 al 6-4-79

O. P. Nº 33943

T. Nº 19194

El Juez de 1ra. Inst. C. C. 2da. Nom., doctor Oscar G. Koehle, Secretaria de la doctora Stella M. Pucci de Cornejo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER ALANI DE ARIAS, para hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 55.950/79, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 4 al 6-4-79

O. P. Nº 33940

T. Nº 19192

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Inst. Segunda Nom., en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de "ELLIOT, Desmond José Román o Desmon Eliot Pérez", Expte. Nº 55.908/79, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, marzo 30 de 1979. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 4 al 6-4-79

O. P. Nº 33876

T. Nº 19144

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte-Orán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de la sucesión de ORLANDO BRUNO expediente Nº 26.585/78, Secretaría de la Dra. Hortencia María Salas, a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 21 de Marzo de 1979. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 29-3 al 11-4-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 33959

T. Nº 19217

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 10 de abril de 1979 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 6ta. Nom. C. y C., en autos: Baixauli Baixauli Eugenio vs. Escudero José G. y Ramón Jean", Expte. Nº 15578/79. Remataré Sin Base, dinero de contado y al mejor postor el 100 x 100 de los derechos y Acciones de la Sociedad de desmontes denominada R.E. Preparación de suelos S.R.L.". Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000

e) 5 y 6-4-79

O. P. Nº 33956

T. Nº 19215

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL**

El 6 de abril de 1979, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, cuatro ánforas grandes y tres ánforas chicas. Revisarlas de 17 a 21 horas en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 6, Secretaría a cargo del Procurador Jorge Arias Famin, en el juicio ejecutivo seguido contra Adolfo Sato, en Expte. Nº 6845/78. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 5.000

e) 5 y 6-4-79

O. P. Nº 33955

T. Nº 19216

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL**

El 9 de abril de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, un escritorio metálico, de seis cajones, tapa de cuerina negra; un escritorio en madera, de ocho cajones, color marrón, tapa de vidrio; un sillón giratorio, tapizado en cuerina color rojo y un escritorio en madera, en forma de escuadra. Revisarlos en horario comercial en calle Sarmiento Nº 725 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, Secretaría a cargo del Escribano Humberto Ramírez, en el juicio seguido en Expte. Nº 39.247/79. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: dos días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 5.000

e) 5 y 6-4-79

O. P. Nº 33949

T. Nº 19201

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Camión Mercedes Benz 11/14/36 - Modelo 1974**

El día 11 de abril de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Tinte, Mario Bernardino, Expte. Nº 32.286/78, remataré con base de \$ 10.399.992, correspondiente al monto del crédito reclamado en autos: Un camión marca Mercedes Benz tipo LS 1114/36, Modelo 1974 Motor Diesel de 6 cilindros Nº 341.912-017226. Chasis Nº 341.038 - 15 - 017752, Chapa Nº A-035.183, equipado con 6 ruedas armadas completas. Revisar en Avenida Belgrano Nº 1035, ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260. NOTA: La subasta se efectuará con el 50% en el momento del acto del remate y el 50% restante financiado a 12 meses con el 6% de interés mensual directo. Comisión de Ley a cargo del comprador.

Imp. \$ 14.100

e) 4 al 6-4-79

POSESION VEINTENAAL

O. P. Nº 33941

T. Nº 19197

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en autos: "Bri-zuela Anibal Eusebio - Posesión Veintenaal, Expte. Nº 14.396/78, cita al señor Félix Cabral, a sus herederos y/o a los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata, por el término de veinte días, a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente en juicio. El inmueble se individualiza de la siguiente forma: Inmueble urbano ubicado en Rosario de la Frontera, superficie 300 m2, colinda: Norte, con propiedad de Shidu Tara Singh, cat. 1516; al Sur, prop. de María Lola Cabral de López y María A. de Cabral, cat. 1518; Este, con

calle 25 de Mayo; Oeste, con prop. Eugenia del C. Porcel de Aguirre, cat. 1507, Sección B, Manzana 3, Parcela 6, Catastro Nº 1517. Publíquese por cinco días. — Secretaría, Metán, 27 de marzo de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 21.000

e) 4 al 10-4-79

O. P. Nº 33869

T. Nº 19123

El doctor Alberto López, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en autos "Abdo Alberto Manuel - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 50.751/78, cita y emplaza a Ana María Cornejo de Durand y a toda persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en el Dpto. La Caldera, Catastro Nº 3, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: Potrero de Gallinato, Cat. 2 y 150; Sud: Río Mojotoro; Este: Finca Mojotoro, Cat. 121; Oeste: Feas. Chaguadero y San José, Cat. 82, para que en el término de diez días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Edictos por 10 días. Salta, 15 de marzo de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 42.000

e) 28-3 al 10-4-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 33976

T. Nº 19224

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nominación de la ciudad de Salta, en el Expediente Nº 48.218/78 s/Prescripción Adquisitiva de Dominio s/p. Teresita de Jesús Arroyo, cita y emplaza a don Máximo Jacinto Arur, sus herederos o/y a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble designado como Lote A del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el Nº 2788, Catastro 876 de la Capital con una superficie de mil ochenta y siete metros con 2380 decímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, con fracc. de desagüe y resguardo que lo separa del Lote B; Sud-Este, con prop. de los Hnos. Burgos y Oeste con camino a La Isla, bajo apercibimiento de designárseles defen-

sor ad-litem al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en caso de no comparecer en el término de treinta días. — Secretaría, 21 de febrero de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 6 al 10-4-79

O. P. Nº 33957

T. Nº 19212

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia y 6ta. Nominación, en lo C. C. de la ciudad de Salta, en autos caratulados "MEDINA, Claudia Marcela del Valle - Nulidad de Partida solicitada por el Director del Registro Civil", Expte. Nº 10197/74, cita a doña ROSA ELENA MEDINA para que en el plazo de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Salta, 2 de abril de 1979. — Juan Carlos Montaldi Coronel R.E. — Director Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Prov. de Salta.

Imp. \$ 7000

e) 5 al 11-4-79

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 33975

T. Nº 19225

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación, en los autos "Concurso Preventivo de Las Condes S.A.I., Expediente Nº 56.034/79 hace saber que con fecha 12 de marzo de 1979 ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Las Condes S.A.I.", con domicilio en Miguel Ortiz 433 de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el C.P.N. don Daniel Horacio Mesples con domicilio en calle Urquiza 583, piso 7º, oficina 5, a quien deberán dirigirse los acreedores solicitando verificación de sus créditos los días lunes a viernes de 15 a 17 horas y hasta el día 8 de mayo de 1979. Hace saber también que se ha fijado el día 26 de julio de 1979, a horas 9,30 para que en dependencias del Juzgado tenga lugar la junta de acreedores, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurren. — Salta, 2 de abril de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 6 al 16-4-79

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 33944

T. Nº 19195

Se comunica que el señor ISMAEL ALI CEPEDES, propietario de Panadería "La Silvinita", sita en esta Ciudad en calle Almirante Brown Nº 990, negocio dedicado a la elaboración y venta de pan y facturas, vende el fondo de comercio constituido por la mencionada panadería, sin pasivo, libre de gravámenes y deudas, al señor CARLOS MANUEL GIL. Oposición de ley en estudio del doctor José Luis Aldazábal, sito en calle J. M. Leguizamón Nº 363 de esta ciudad.

Imp. \$ 6.000

e) 4 al 10-4-79

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 33922

T. Nº 19172

SALTA REFRESCOS S. A.

Los señores accionistas de Salta Refrescos S.A., reunidos en Asamblea General Ordinaria, el día 28 de diciembre de 1977, en forma unánime, procedieron a la elección de Directores Titulares y Suplentes, por un período de 3 (tres) años de acuerdo al Art. (9), Título III, de los Estatutos Sociales, y los Síndicos Titular y Suplente por un año, según consta en Acta de Asambleas Generales Nº 20, y por Acta de Reuniones de Directorio Nº 219, ambas del día 28 de diciembre de 1977, los señores Directores procedieron a la

distribución de cargos, quedando el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: RONALDO JUAN GUERRERO; Vice-Presidente: JUAN CARLOS CAÑADA; Secretario: MARCELO EDUARDO CALSINA; Directores Titulares: JUAN BAUTISTA GUERRERO y EDUARDO JUAN JUSTO JOSE CALSINA; Directores Suplentes: MARCELINO CAÑADA, JORGE ARTEMIO GUERRERO y RAUL EDUARDO GUERRERO; Síndico Titular: Dr. LUIS GARCIA VI-

DAL y Síndico Suplente: C. P. IGNACIO ANTONIO NATALIO PICONE.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 29 de marzo de 1979. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 6.000

e) 3 al 9-4-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 33980

T. Nº 19233

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Liga Oranense de Fútbol, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1979 a las 21 horas en su sede social de calle Lamadrid Nº 772-Orán (Salta), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de los Poderes de los señores Delegados designados por las Instituciones afiliadas.
- 2º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-1978. Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Estudio de posible reforma de Estatuto.
- 5º) Elección total de autoridades.
- 6º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Conforme lo dispone el Art. 15 del Estatuto, la Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados con (30) treinta minutos de tolerancia a la hora fijada, si no se obtuviera el número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente, una hora después de la citación con cualquier número de Delegados que asistan.

José A. Ruiz
Secretario

Gregorio Zupán
Presidente

Imp. \$ 3.000

e) 6 al 10-4-79

O. P. Nº 33978

T. Nº 19223

CLUB ATLETICO RIVADAVIA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Art. Nº 56 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social del Club, sita en República de Siria 49 de esta ciudad, el día 29 de abril de 1979, a horas 9, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos socios para que sus-

criban el acta de la presente Asamblea.

- 3º) Consideración de la Memoria Anual y Balance General correspondientes a los ejercicios de los años 1977 y 1978.
- 4º) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva, debiendo elegirse los siguientes cargos:
Un Presidente por el término de dos años.
Un Vice-Presidente por el término de un año.
Un Secretario por el término de un año.
Un Pro-Secretario por el término de dos años.
Un Tesorero por el término de dos años.
Un Pro-Tesorero por el término de un año.
Un Vocal Primero por el término de un año.
Un Vocal Segundo por el término de un año.
Un Vocal Tercero por el término de dos años.
Un Vocal Supl. 1º por el término de un año.
Un Vocal Supl. 2º por el término de dos años.
Un Vocal Supl. 3º por el término de dos años.
Comisión Revisora de Cuentas:
Un miembro por el término de un año, y
Un miembro por el término de dos años.
- 5º) Consideración de la fusión institucional con el Club American Oeste.

Eduardo Rodríguez
Secretario

Ramón Roque Zoni
Presidente

Imp. \$ 1.000

e) 6-4-79

O. P. Nº 33977

T. Nº 19226

CLUB DEPORTIVO JORGE NEWBERY CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se comunica a los señores socios del Club Deportivo Jorge Newbery de la localidad de General Güemes sito en la calle 20 de Febrero Nº 123 que el día 29 de abril de 1979, a horas 10 se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en la que se tratará lo siguiente:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos.
3. Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización, en la persona de sus miembros.

4. Aumento de la cuota social.
5. Dos socios a elección para que rubriquen el Acta.

En caso de que a la hora señalada no existiera quórum, transcurrido una (1) hora la Asamblea sesionará con los miembros presentes.

Carlos Cabal **Miguel Angel Villagra**
 Tesorero Vicepresidente
 Imp. \$ 2.000 e) 6 y 9-4-79

O. P. Nº 33974 T. Nº 19227

CLUB ATLETICO MATERIAL RODANTE
CONVOCATORIA

El Club Atlético Material Rodante, cita a sus asociados a Asamblea Ordinaria de acuerdo al Art. 26/27 de n/Estatuto para el día 22 de abril de 1979 a horas 10 en el local de calle Rodríguez Nº 55 de General Güemes, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- Memoria.
- Inventario.
- Informe del Organó de Fiscalización.
- Balance General años 1977 y 1978.
- Ganancias y Pérdidas.
- Renovación total Comisión Directiva.
- Aumento cuota social.

Víctor H González **Héctor O. Torres**
 Secretario Presidente
 Imp. \$ 2.000 e) 6 y 9-4-79

O. P. Nº 33973 T. Nº 19231

MAR-HEL S.A.C.I.F.I.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de abril de 1979, a las 9 horas, en el local social Alvarado Nº 2047, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Nombramiento del Secretario de la Asamblea.
- 2º) Aumento del capital.
- 3º) Modificación de Estatutos Sociales.
- 4º) Nombramiento de tres accionistas, para que dos cualesquiera de los mismos firmen el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500 e) 6 al 16-4-79

O. P. Nº 33972 T. Nº 19228

CLUB SPORTIVO EMBARCACION

La Comisión Directiva del Club Sportivo Embarcación cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social el día 23 de abril de 1979 a horas 22 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración del Balance e Inventario General al día 31-12-78.

- 3º) Lectura y Memoria de la Comisión Directiva.
- 4º) Consideración del informe del Organó de Fiscalización.
- 5º) Fusión deportiva con el Club Central Norte.
- 6º) Elección nuevas autoridades.
- 7º) Designación de dos socios para suscribir el acta.

Gustavo A. Claveria **Juan de Dios Ibarra**
 Secretario Presidente
 Imp. \$ 2.000 e) 6 y 9-4-79

O. P. Nº 33966 T. Nº 19205

CLUB GIMNASIA Y TIRO (Orán)

Cita a sus asociados para el día 27 de abril de 1979 a horas 22 en su sede para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación total de la H.C.D. por un nuevo período.
- 5º Aumento de la cuota social.
- 6º Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Art. 30. El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los Socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Miguel Angel Tissera **Rufo Hernán Caprile**
 Secretario Vocal 1º a/c de la Presidencia
 Imp. \$ 3.000 e) 5 al 9-4-79

O. P. Nº 33964 T. Nº 19211

La Sociedad Sirio Libanesa de Embarcación (Salta) cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede social, sito en Hipólito Irigoyen y 24 de Setiembre, el día 23 de abril de 1979 a horas 22, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura acta convocatoria a Asamblea.
- 2º Consideración Memoria y Balance General.
- 3º Consideración Informe Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación total de Autoridades.
- 5º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Se ruega puntual asistencia.

Por la Comisión Directiva:

Eduardo Diego Herrerías
 Secretario

Antonio Vicente Llaya
 Presidente

Imp. \$ 2.000 e) 5 y 6-4-79

O. P. Nº 33929

T. Nº 19179

CEDRA SALTA S. A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

Convócase a los accionistas para el día 18 de abril de 1979 a horas 22, en el local de España Nº 339, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Modificación del Estatuto en sus artículos 5º para aumento de capital, y artículos 8º y 34º para eliminar la obligación de publicaciones en diarios de mayor circulación del país y posibilitar la primera y segunda convocatoria simultánea de las asambleas.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500

e) 3 al 9-4-79

O. P. Nº 33928

T. Nº 19180

CEDRA SALTA S. A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Convócase a los accionistas para el día 18 de abril de 1979 a horas 20,30, en el local de España Nº 339, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Acta de la asamblea anterior.
2º Memoria, balance general, cuadro de resultados, inventario del ejercicio cerrado el 31/12/78, e informe del Síndico.
3º Tratamiento del Revalúo Contable — Ley 19.742.
4º Remuneración del Directorio y del Síndico y distribución de las utilidades.
5º Elección del Directorio y Síndicos.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500

e) 3 al 9-4-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 33981

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 10.515.039
Recaudación del día 5-4-79	\$ 133.290
TOTAL	\$ 10.648.329

AVISO**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION